

Tabla I: IMPORTES MÁXIMOS DIETAS, KM, ASISTENCIAS A TRIBUNALES:

A) DETERMINACIÓN DE GRUPOS

GRUPO PRIMERO:

- a) Rector, y miembros del Equipo de Dirección en el ejercicio de las funciones expresamente delegadas por el Rector.
- b) Presidente del Consejo Social y miembros del Consejo Social en el ejercicio de las funciones expresamente delegadas por el Presidente del Consejo Social.

GRUPO SEGUNDO:

Los Cargos siguientes, en el ejercicio de sus funciones representativas:

- a) Gerente, y Vicegerentes.
- b) Secretario General y Vicesecretario General, en su caso.
- c) Vicerrectores y Vicerrectores Adjuntos
- d) Defensor Universitario
- e) Decanos y Directores de Escuelas Politécnicas
- f) Directores de Departamentos
- g) Director del Instituto de Neurociencias
- h) Directores de Institutos Universitarios de Investigación.
- i) Delegados del Rector para el desempeño de funciones específicas
- j) Directores de Área
- k) Jefes de Servicio
- l) Así como el Personal Docente e Investigador, Personal Investigador, y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, de los grupos A1 y A2.

GRUPO TERCERO:

- a) Personal con cargo a actividades autofinanciadas, Becarios y Estudiantes en Prácticas.
- b) Cualquier otro personal no incluido en los Grupo I y II, y que esté en el ámbito de aplicación del presente Título.

Asimismo, se reconoce a efectos presupuestarios como Alto Cargo (conforme a la Plantilla de Personal Vigente) a, personal del Grupo Primero, y los epígrafes a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del Grupo Segundo.

B) ASISTENCIAS A TRIBUNALES

	Importe máximo/día*
PRESIDENTE Y SECRETARIO	90,00 €/día
VOCALES	78,50 €/día
PERSONAL COLABORADOR DE SOPORTE TÉCNICO	75,00 €/día
PERSONAL COLABORADOR DE SOPORTE ADMINISTRATIVO: RESPONSABLE DEL CENTRO	70,00 €/día
PERSONAL COLABORADOR DE SOPORTE ADMINISTRATIVO: RESPONSABLE DE AULA	60,00 €/día
PERSONAL COLABORADOR DE SOPORTE ADMINISTRATIVO: COLABORADOR AUXILIAR DE CENTRO	55,00 €/día
PERSONAL COLABORADOR DE SOPORTE ADMINISTRATIVO: COLABORADOR DE AULA	50,00 €/día

* En el caso de que una misma sesión se extienda a más de un día se liquidará una única sesión.

C) KILOMETRAJE

CATEGORIA	EUROS
Turismos	0,26
Vehículo de Alquiler Autorizado	0,19
Motocicletas	0,106

D) DIETAS

EL IMPORTE CALCULADO CORRESPONDE A LA DIETA COMPLETA.

La dieta completa se obtendrá de la suma del concepto Alojamiento, más el concepto Manutención.

Los gastos de manutención, estancia, y desplazamiento, siempre y cuando se hayan ocasionado en un municipio distinto del lugar de trabajo habitual del trabajador destinado y del que constituya su residencia, estarán exentos de las Bases de IRPF y Cotización, en los importes que no superen los límites exentos legalmente establecidos.

La gestión económica de la liquidación de los gastos de manutención, estancia y desplazamiento, seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

En todo caso, los gastos facturados por los servicios contratados directamente a la Universidad, estarán sujetos a la normativa fiscal que le resulte de aplicación, y al procedimiento ordinario de gestión del gasto, sin perjuicio de la aplicación de los límites máximos recogidos en la presente tabla.

Cuando el personal de la Universidad Miguel Hernández asista por motivos de trabajo, en el marco de una comisión de servicio debidamente autorizada para actividades de representación institucional, congresos, cursos, seminarios u otras actividades formativas, se podrán incrementar los límites de las cuantías máximas en gastos de alojamiento establecidos en el presente artículo, en los apartados D.1) para estancias en el territorio nacional y D.2) para estancias en territorio internacional, en el caso de contratar alguno de los hoteles concertados por la organización que lleva a cabo dicha actividad con precio cerrado. Dicho precio deberá ser, en la medida de lo posible, el más ventajoso económicamente de entre los ofrecidos por la Organización, de entre todos los hoteles concertados. En todo caso, deberá quedar acreditada esta circunstancia, en atención a criterios económicos, de proximidad al lugar de celebración del evento, facilidad de acceso, y relación profesional con asistentes.

En los casos de comisiones de servicio para el desarrollo de proyectos y actividades financiados por las siguientes administraciones, resultarán de aplicación los límites establecidos en la legislación relacionada a continuación:

- En el caso de comisiones de servicio para el desarrollo de proyectos y actividades financiados con subvenciones de la Administración del Estado, será de aplicación la normativa estatal, constituida actualmente por el RD 462/2002, de 24 de mayo, en cuanto a importes, forma de justificación y criterios de devengo de los gastos de viaje y dietas.
- En las comisiones de servicio para el desarrollo de proyectos y actividades financiados por la Administración Autonómica, los gastos por alojamiento, manutención y viajes, que haya de justificarse, se liquidarán de acuerdo con las condiciones e importes que establece el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997 de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- No podrán autorizarse excesos sobre estos importes, con cargo a los centros de gastos financiados con los créditos concedidos afectados por la legislación indicada en los apartados anteriores, ni con cargo a partidas presupuestarias de financiación general no afectada.

D.1) EN TERRITORIO NACIONAL (SEGÚN GRUPO)

	ALOJAMIENTO		RESTAURACIÓN
	MADRID BARCELONA	RESTO	
GRUPOS I, II y III	140,00	100,00	53,34

D.2) EN TERRITORIO INTERNACIONAL (SEGÚN GRUPO)

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Alemania			
Grupos 1, 2 y 3	202,36	89,08	291,43
Andorra			
Grupos 1, 2 y 3	71,10	57,81	128,92
Angola			
Grupos 1, 2 y 3	206,27	86,72	292,99
Arabia Saudita			
Grupos 1, 2 y 3	112,52	78,91	191,43
Argelia			
Grupos 1, 2 y 3	154,70	66,42	221,12
Argentina			
Grupos 1, 2 y 3	169,55	84,38	253,93
Australia			
Grupos 1, 2 y 3	123,45	74,23	197,68
Austria			
Grupos 1, 2 y 3	146,11	85,94	232,05
Bélgica			
Grupos 1, 2 y 3	226,58	91,35	317,93
Bolivia			
Grupos 1, 2 y 3	78,13	55,47	133,60
Bosnia-Herzegovina			
Grupos 1, 2 y 3	110,94	75,01	185,95
Brasil			
Grupos 1, 2 y 3	195,33	91,35	286,68
Bulgaria			
Grupos 1, 2 y 3	81,26	57,81	139,07
Camerún			
Grupos 1, 2 y 3	134,38	71,88	206,27
Canadá			
Grupos 1, 2 y 3	143,77	75,79	219,54

Chile			
Grupos 1, 2 y 3	156,26	75,01	231,27
China			
Grupos 1, 2 y 3	109,38	67,20	176,58
Colombia			
Grupos 1, 2 y 3	189,07	91,35	280,42
Corea			
Grupos 1, 2 y 3	156,26	81,26	237,52
Costa de Marfil			
Grupos 1, 2 y 3	93,76	72,66	166,43
Costa Rica			
Grupos 1, 2 y 3	100,01	67,98	167,99
Croacia			
Grupos 1, 2 y 3	110,94	75,01	185,95
Cuba			
Grupos 1, 2 y 3	85,94	50,00	135,95
Dinamarca			
Grupos 1, 2 y 3	187,51	91,35	278,86
R. Dominicana			
Grupos 1, 2 y 3	97,67	54,69	152,36
Ecuador			
Grupos 1, 2 y 3	98,45	65,64	164,07
Egipto			
Grupos 1, 2 y 3	139,07	57,81	196,90
El Salvador			
Grupos 1, 2 y 3	100,79	65,64	166,43
Emiratos Árabes Unidos			
Grupos 1, 2 y 3	154,70	82,82	237,52
Eslovaquia			
Grupos 1, 2 y 3	115,64	64,84	179,83
Estados Unidos			
Grupos 1, 2 y 3	218,79	91,35	310,14

Etiopía			
Grupos 1, 2 y 3	182,05	57,03	239,08
Filipinas			
Grupos 1, 2 y 3	109,38	58,60	167,99
Finlandia			
Grupos 1, 2 y 3	175,02	91,35	266,37
Francia			
Grupos 1, 2 y 3	187,51	91,35	278,86
Gabón			
Grupos 1, 2 y 3	153,14	77,35	230,49
Ghana			
Grupos 1, 2 y 3	101,57	55,47	157,04
Grecia			
Grupos 1, 2 y 3	105,48	58,60	164,07
Guatemala			
Grupos 1, 2 y 3	140,63	64,06	200,80
Guinea Ecuatorial			
Grupos 1, 2 y 3	133,60	73,45	207,05
Haití			
Grupos 1, 2 y 3	68,76	57,03	125,79
Honduras			
Grupos 1, 2 y 3	106,26	64,06	40,33
Hong Kong			
Grupos 1, 2 y 3	185,17	75,01	260,18
Hungría			
Grupos 1, 2 y 3	175,80	68,76	244,56
India			
Grupos 1, 2 y 3	152,36	57,81	210,17
Indonesia			
Grupos 1, 2 y 3	156,26	63,28	219,54
Irak			
Grupos 1, 2 y 3	100,79	57,81	158,61
Irán			
Grupos 1, 2 y 3	122,67	67,20	202,87

Irlanda			
Grupos 1, 2 y 3	142,19	70,32	212,52
Israel			
Grupos 1, 2 y 3	141,41	82,82	224,24
Italia			
Grupos 1, 2 y 3	200,02	90,64	290,65
Jamaica			
Grupos 1, 2 y 3	117,20	67,20	184,39
Japón			
Grupos 1, 2 y 3	243,78	91,35	384,41
Jordania			
Grupos 1, 2 y 3	142,19	63,28	205,49
Kenia			
Grupos 1, 2 y 3	125,79	58,60	184,39
Kuwait			
Grupos 1, 2 y 3	187,51	65,64	253,15
Líbano			
Grupos 1, 2 y 3	175,80	53,13	228,93
Libia			
Grupos 1, 2 y 3	155,48	81,26	236,74
Luxemburgo			
Grupos 1, 2 y 3	207,05	82,04	289,08
Malasia			
Grupos 1, 2 y 3	140,63	51,57	192,21
Malta			
Grupos 1, 2 y 3	70,32	48,44	118,76
Marruecos			
Grupos 1, 2 y 3	151,58	59,38	210,95
Mauritania			
Grupos 1, 2 y 3	75,01	58,60	133,60
Méjico			
Grupos 1, 2 y 3	125,01	64,84	189,87
Mozambique			
Grupos 1, 2 y 3	102,35	62,50	164,85

Nicaragua			
Grupos 1, 2 y 3	143,77	80,47	224,24
Nigeria			
Grupos 1, 2 y 3	179,70	67,20	246,90
Noruega			
Grupos 1, 2 y 3	203,14	91,35	294,49
Nueva Zelanda			
Grupos 1, 2 y 3	100,01	60,16	160,17
Países Bajos			
Grupos 1, 2 y 3	193,77	91,35	285,12
Pakistán			
Grupos 1, 2 y 3	89,08	56,25	145,33
Panamá			
Grupos 1, 2 y 3	98,45	54,69	153,14
Paraguay			
Grupos 1, 2 y 3	69,54	50,00	119,54
Perú			
Grupos 1, 2 y 3	121,89	65,64	187,51
Polonia			
Grupos 1, 2 y 3	152,36	63,28	215,64
Portugal			
Grupos 1, 2 y 3	148,45	66,42	214,86
Reino Unido			
Grupos 1, 2 y 3	239,08	91,35	330,43
República Checa			
Grupos 1, 2 y 3	154,70	64,84	219,54
Ruanda			
Grupos 1, 2 y 3	204,89	75,39	280,28
Rumanía			
Grupos 1, 2 y 3	193,77	57,81	251,59
Rusia			
Grupos 1, 2 y 3	347,69	91,35	439,04
Senegal			
Grupos 1, 2 y 3	103,13	66,42	169,55

Singapur			
Grupos 1, 2 y 3	129,70	70,32	200,02
Siria			
Grupos 1, 2 y 3	127,35	67,98	195,33
Sudáfrica			
Grupos 1, 2 y 3	97,67	72,66	170,33
Sudáfrica: específicamente Ciudad del Cabo			
Grupos 1, 2 y 3	167,62	89,88	257,49
Suecia			
Grupos 1, 2 y 3	225,02	91,35	316,37
Suiza			
Grupos 1, 2 y 3	226,58	89,86	316,43
Tailandia			
Grupos 1, 2 y 3	105,48	58,60	164,07
Taiwán			
Grupos 1, 2 y 3	125,01	70,32	195,33
Tanzania			
Grupos 1, 2 y 3	117,20	45,32	162,51
Túnez			
Grupos 1, 2 y 3	78,91	70,32	149,23
Turquía			
Grupos 1, 2 y 3	93,76	58,60	152,36
Uruguay			
Grupos 1, 2 y 3	87,50	60,68	150,80
Venezuela			
Grupos 1, 2 y 3	118,76	54,69	173,45
Yemen			
Grupos 1, 2 y 3	203,14	64,06	267,22
Zaire/Congo			
Grupos 1, 2 y 3	154,70	78,91	233,61
Zimbabue			
Grupos 1, 2 y 3	117,20	58,60	175,80
Islandia			
Grupos 1, 2 y 3	253,93	91,35	345,28



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

Resto del mundo			
Grupos 1, 2 y 3	165,63	60,94	226,58

OTROS GASTOS: 8,34 Euros/día